Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO,
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

TÍTULO: SUMINISTRO DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES CON SEGURIDAD PERIMETRAL Y BALANCEO DE CARGA Y CON SERVICIOS DE MIGRACIÓN DE APLICACIONES Y MEJORA DE RENDIMIENTO PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

EXPEDIENTE GIRO: 2019/782637

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

Con fecha 26 de noviembre de 2020, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) ha dictado la Resolución 419/2020 por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación -número 162/2020- interpuesto por la entidad SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. contra la resolución, de 18 de junio de 2020, del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) por la que se adjudica el contrato "SUMINISTRO DE UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES CON SEGURIDAD PERIMETRAL Y BALANCEO DE CARGA Y CON SERVICIOS DE MIGRACIÓN DE APLICACIONES Y MEJORA DE RENDIMIENTO, PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO" (Expte. CONTR 2019 0000782637), convocado por el SAE, ente instrumental dependiente de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a la entidad EMERGYA INGENIERÍA, S.L, FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.U (UTE).

En la citada Resolución el TARCJA acuerda estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación y, en consecuencia, anular la resolución de adjudicación del contrato -de 18 de junio de 2020- para que se proceda en los términos expuestos en el fundamento de derecho octavo de la resolución, con retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente anterior al acuerdo de la mesa de contratación de 5 de mayo de 2020, para que por la mesa de contratación se proceda a evaluar la oferta de la EMERGYA INGENIERÍA, S.L, FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.U (UTE), en los términos exigidos en la cláusula 4 del PPT, con continuación del procedimiento de adjudicación, sin perjuicio de conservar aquellas partes del mismo, así como los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2020, atendiendo a lo estipulado en la resolución del TARCJA, acuerda retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior al acuerdo de la mesa de contratación de 5 de mayo de 2020, excluyendo la oferta presentada por EMERGYA INGENIERÍA, S.L, FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A.U (UTE), al no cumplir con el requisito mínimo establecido en la cláusula 4.1.2.2. "Características técnicas requeridas para cada servidor" del Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente, proponiendo como adjudicataria -por ser la oferta económica más

ventajosa para la Administración- la oferta presentada por la empresa SOLUTIA INNOVACION Y TECNOLOGÍA, SL.
El artículo 57 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que la resolución del recurso estimará en todo o en parte las pretensiones formuladas, decidiendo motivadamente las cuestiones que se hubiesen planteado. Dicha resolución será congruente con la petición y, de ser procedente, se pronunciará sobre la anulación de las decisiones no conformes a derecho adoptadas durante el procedimiento de adjudicación, incluyendo la supresión de las características técnicas, económicas o financieras discriminatorias contenidas en el anuncio de licitación, anuncio indicativo, pliegos, condiciones reguladoras del contrato o cualquier otro documento relacionado con la licitación o adjudicación, así como, si procede, sobre la retroacción de actuaciones. En su virtud

RESUELVO

PRIMERO.- Anular la resolución de adjudicación del contrato de referencia a la empresa UTE: FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SAU Y EMERGYA INGENIERÍA S.L , con NIF, U-90489519 por un importe de DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.129.005,65€), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (447.091,18€), por lo que el importe total -IVA incluido- asciende a la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.576.096,83€).

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución de anulación de adjudicación a los licitadores, así como su publicación en el Perfil del Contratante del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 151.1 y 63.3.e) de la LCSP.

Contra esta resolución de anulación de adjudicación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición como se recoge en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE
P.D. Resolución de 28 de noviembre de 2012
(BOJA de 5 de diciembre de 2012)